



NORMAS Y BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024, DE TRAMITACION EXTRAORDINARIA Y DE IMPERIOSA URGENCIA.

BASE PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la explotación del Bar-Cafetería de la Piscina municipal ubicada en el Camino de Palomeque de El Viso de San Juan, para su explotación hostelera.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de explotación del Bar-Cafetería y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP)

El Bar-Cafetería está situado dentro del complejo correspondiente a las instalaciones de la piscina municipal, compuesto de: un salón con barra de bar, una cocina y dos baños.

Asimismo, se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en Base-Norma 17 (decimoséptima), que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

Igualmente es objeto del contrato la gestión de la zona de terraza: superficie anexa al citado edificio en forma de "U", con una superficie aproximada de 540,00 m2.

Las citadas instalaciones están dotadas de acceso peatonal, y los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, etc. Publicación en la página web Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de selección, siendo seleccionada la oferta económica más ventajosa para la Administración.





Todo interesado podrá presentar una proposición económica, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

BASE TERCERA.- Duración y valor estimado del contrato.

La duración del contrato se fija en la temporada estival de 2024 por tres (3) meses, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024.

El valor estimado del contrato se fija en CUATROCIENTOS EUROS (400 €) más 21 % IVA, como precio al alza por la duración completa del mismo.

El pago del precio se realizará por el adjudicatario con carácter previo a la fecha de formalización del contrato

BASE CUARTA. Publicación y anuncio del contrato.

El anuncio de la contratación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Viso de San Juan y en la página web de la Entidad Local.

BASE QUINTA. Horario del Bar-Cafetería y Servicios a Prestar.

1. El horario de apertura se determinará por el adjudicatario, no obstante, se deberá cumplir el horario de cierre establecido en la normativa vigente.

El Bar-Cafetería podrá permanecer cerrada durante un máximo de 1 (un) día a la semana. No se permitirá el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y así lo considere EL Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas de restaurante.
- Cuidar el buen orden del servicio
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

BASE SEXTA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y DA 2ª LCSP.





El órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

BASE SÉPTIMA. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas hasta su apertura y se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexo I y Anexo II de estas Bases.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Dadas las características singulares y la imperiosa urgencia de la presente licitación-contratación, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, únicamente de forma presencial en el Registro General de documentos del Ayuntamiento.

La fecha y hora límites para la presentación de las ofertas será el día 10 de junio de 2024 a las 13,00 h.

BASE OCTAVA. Garantía provisional y Garantía Definitiva.

Garantía provisional no se exige.

Se deberá constituir garantía definitiva del 5 % sobre el precio final ofertado. La garantía podrá prestarse en efectivo o en aval, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

BASE NOVENA. Apertura y valoración de las proposiciones.

Dadas las características singulares y la imperiosa urgencia de la presente licitación, por el Sr. Alcalde ante el Sr. Secretario Municipal, de forma inmediata y a la mayor brevedad y diligencia posible, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas fin de proceder de forma inmediata a la formalización del contrato.

En el mismo acto de apertura indicado, se valorarán las ofertas económicas y las clasificará por orden decreciente, con propuesta de adjudicación, seleccionando la oferta económica más ventajosa para la Administración.

BASE DÉCIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no mas tarde de los dos días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación al candidato seleccionado; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

BASE UNDÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a cafetería-restaurante debiendo solicitar y obtener las licencias y permisos que correspondan para el ejercicio de la actividad.

Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta/canon o directamente a las empresas suministradoras, según le indique el Ayuntamiento. No obstante, el





Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El adjudicatario se compromete al abono de la renta/canon en la forma que se especifica en el presente pliego (con carácter previo a la formalización del contrato).

Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.

El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias, no sólo las correspondientes a la zona de Cafetería-Restaurante, si no todas las dependencias de las que dispone el edificio, incluyendo las aulas y los baños de la zona de formación.

El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil. Asimismo, seguro de daños en continente y en contenido. Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento y la inspección del funcionamiento del bar, en todo momento.

Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el bar/cafetería no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación.





Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación del presente contrato hasta el límite máximo de 300 euros.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en este Pliego dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los datos que se hayan ocasionado al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de El Viso de San Juan se obliga:

- A poner a disposición del licitador que resultare adjudicatario, el local objeto del contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario las acometidas de agua y luz existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio, con contadores individualizados.

BASE DUODÉCIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Tendrán consideración de infracciones muy graves:

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.





- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del Ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
- Reiteración de la tercera infracción grave en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

B) Tendrán consideración de infracciones graves:

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
- Reiteración de la tercera infracción leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.

C) Tendrán consideración de infracciones leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estas Bases, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas muy graves: multas a partir de 300 euros, hasta el importe de la garantía definitiva.
- Por la comisión de faltas graves: multas de más de 150 a 300 euros en función de la gravedad de los hechos.





- Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Las sanciones se impondrán por Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la prestación del servicio a partir del segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el contrato.

BASE DÉCIMOTERCERA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.





BASE DÉCIMOCUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

BASE DÉCIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BASE DÉCIMOSEXTA. Tarifas.

Se prestarán al público los servicios propios de Bar-Cafetería, con arreglo a la categoría correspondiente. Los precios serán establecidos de manera libre por el adjudicatario atendiendo a los precios normales en establecimientos similares.

BASE DÉCIMOSEPTIMA. Inventario Bar-Cafetería de la Piscina Municipal

- 1 Cocina de 3 fuegos Horno-Mundigás.
- 1 Lavavajillas GS-16-JEMI
- 1 Fregadero de cocina.
- 1 Grifo de ducha.
- 1 Campana 2,5 m/MOTOR.
- 1 Mesa mural con estante-medidas 1400 x 600 x 700.





- 1 Mesa fría 1500 mm – EDENOX
- 1 Lavavasos 40 x 40 – ELECTROBAR
- 1 Fregadero de Barra
- 1 Grifo de codo monomando.
- 1 Mueble cafetero 1500 mm – EDENOX
- 1 Plancha eléctrica.
- 1 Equipo de aire acondicionado de 5.000 W.

Este inventario queda sujeto a la aceptación por parte del licitador de la recepción de los enseres y mobiliario especificado en el mismo, pudiendo, de conformidad con el Ayuntamiento, no utilizar parte de estos enseres sino aportar por su cuenta los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se halla obligado a conservar, cuidar y hacer las pequeñas reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la maquinaria, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, siendo a su costa el material necesario para realizar dichas reparaciones.

Será por cuenta del adjudicatario la reparación de las averías causadas tanto en el mobiliario como en la maquinaria.

Deberá extremarse el cuidado del mobiliario sito en la barra y cocina, debiendo, al finalizar el contrato, dejarlo en similares condiciones en las que se encontraba al inicio del mismo, salvo el deterioro por el uso normal.

En cuanto al mobiliario que no se suministra lo deberá aportar el adjudicatario.

El Viso de San Juan,
(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

**El Alcalde-Presidente,
José Manuel Sigo Navarro.**





ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de conformidad con las NORMAS Y BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024, DE TRAMITACION EXTRAORDINARIA Y DE IMPERIOSA URGENCIA, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la indicada licitación para la contratación de la Concesión de la gestión de la prestación del servicio de Bar-Cafetería de la piscina municipal del Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero





jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato , indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de a su verificación directa.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

El Viso de San Juan,
(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Sigo Navarro.





ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

El abajo. firmante D. -----, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones enen nombre propio (o en representación de.....) con C.I.F de la Empresa_____ tfno._____ y correo electrónico a efectos de notificaciones, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato de explotación del servicio de Bar-Cafetería de la piscina municipal.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las **NORMAS Y BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024, DE TRAMITACION EXTRAORDINARIA Y DE IMPERIOSA URGENCIA**, (que incluye las normas técnicas y funcionales), y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, que expresamente asume y acepta en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refieren las citadas Normas y Bases.

2º. Que se compromete a realizar la citada explotación de conformidad con las Normas y Bases aprobadas por el Ayuntamiento para la citada licitación, en las siguientes condiciones básicas:

PRECIO:

-PRINCIPAL:EUROS
(en letra y nº)

-21 % IV A:
EUROS.
(en letra y nº)





-TOTAL: : EUROS
(en letra y nº)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

3º.- Que igualmente se compromete a ejecutar la explotación del servicio en los plazos y demás condiciones recogidas en las citadas normas y bases.

4º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad y se han incluido gastos financieros, cargas fiscales y beneficio industrial, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

5º.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En El Viso de San Juan, ade junio de 2024.

El Viso de San Juan,
(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Sigo Navarro.

